



RESOLUCION - CS - N° 225 / 97

*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

SALTA, 11 SET 1997

Expte. N° 2.512/96.-

VISTO:

Estas actuaciones y la Resolución CS N° 141/96 por la que se aprueba y pone en vigencia el Reglamento Electoral General de esta Universidad; y,

CONSIDERANDO:

Que Decanato de la Facultad de Ciencias Exactas, mediante Resolución N° 399/97, solicita se interprete que, en los casos en que los Docentes Regulares se encuentren en uso de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, dentro de la misma Unidad Académica a la que pertenecen, deben seguir siendo considerados como DOCENTES REGULARES, mientras dure el período de su designación, a todos los efectos previstos en el Estatuto de esta Universidad.

Que los profesores regulares son el personal docente permanente de las Facultades, que deben garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas de las mismas, sin perjuicio de las jerarquías específicas que exteriorizan.

Que ello presupone una igualdad de derechos para participar en los órganos de gobierno de esta Universidad, con la posibilidad de elegir y ser elegidos.

Que el artículo 142 del Estatuto de esta Universidad establece que ninguna persona puede pertenecer simultáneamente a estamentos distintos, situación que no se da en el caso que nos ocupa, dado que continúan perteneciendo al Estamento de Profesores Regulares y, por añadidura, reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 147, 154 y 156 del referido Estatuto.

Que se encuentran en vigencia las Resoluciones CS N° 713/88 y N° 714/88 que no se adecuan al nuevo Estatuto, las que, en tal sentido, deben ser derogadas en todas sus partes.

Que, por otra parte, es necesario interpretar la situación electoral de aquellos docentes regulares que se encuentran en uso de licencia sin goce de haberes por hallarse ejerciendo cargos políticos dentro de la Universidad.

Que el último párrafo del Artículo 143 del Estatuto establece que los Decanos y Vicedecanos no forman parte del padrón de Docentes.

///....



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 2.512/96.-

Que cabe interpretar que lo establecido en el artículo mencionado precedentemente es de aplicación una vez elegida la fórmula Decano-Vicedecano, y en razón de que los actuales Sres. Vicedecanos fueron elegidos por los correspondientes Consejos Directivos, deben ser incluidos en el padrón de profesores regulares por esta única vez y en carácter de excepción.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias, y atento al tratamiento sobre tablas.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en Sesión Ordinaria del 4 de Setiembre de 1997)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Interpretar que aquellos Docentes Regulares que se encuentren en uso de licencia por el ejercicio de un cargo docente interino de mayor jerarquía, dentro de la Unidad Académica a la que pertenecen, deben ser considerados como Docentes Regulares, mientras dure el período de su designación, a todos los efectos previstos en el Estatuto de esta Universidad.

ARTICULO 2°.- Interpretar, como norma general, que se incluirán en el padrón correspondiente a aquellos docentes regulares que, estando en uso de licencia sin goce de haberes, se encuentran ejerciendo cargos políticos en la Universidad, exceptuando Decanos y Vicedecanos.

ARTICULO 3°.- Interpretar que, para las elecciones convocada mediante Resolución CS N° 131/97, los actuales Vicedecanos deberán ser incluidos en el Padrón de Profesores Regulares

ARTICULO 4°.- Derogar las Resoluciones CS N° 713/88 y CS N° 714/88.

ARTICULO 5°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Consejo de Investigación, Centros de Estudiantes, Secretarías, Institutos de Educación Media, Direcciones Generales, Juntas Electorales de las Facultades, Junta Electoral General y Comisión Coordinadora Electoral. Cumplido, siga a la Junta Electoral General a sus efectos.



JUAN HERIBERTO HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

A.P.N. NORCISO RAMON CALLO  
RECTOR

MR. JUAN JOSE CASAS  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR